

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **133-0233** del 03 de agosto de 2017, aclarada mediante Resolución N° **RE-01556** del 08 de marzo del 2021, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** por el termino de 10 años, al señor **GUILLERMO DE JESUS OROZCO CAÑAVERAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.813.280, en un caudal total de 72.5 L/s, a derivarse de la fuente denominada "Rio Sirgua" en beneficio del predio con FMI: 028-30750, ubicado en la vereda Sirgua del municipio de Sonsón.

Que por medio de la Resolución N° **RE-07608** del 4 de noviembre de 2021, se **MODIFICÓ LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada por medio de la Resolución N° 133-0233 del 03 de agosto de 2017 al señor **GUILLERMO DE JESUS OROZCO CAÑAVERAL**, en un caudal total de 109.6723 L/s a derivarse de la fuente denominada "Rio Sirgua" en beneficio del predio con FMI: 028-30750, ubicado en la vereda Sirgua del municipio de Sonsón, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Truchera San Andrés	FMI: 028-5198	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	17	31,10	5°	38	37,60"	2.292
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	Nacimiento El Abejorro	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75°	17	27,85	5°	38	52,40"	2.320
Usos								Caudal (L/s.)	
1	DOMÉSTICO							0.0053	
2	OTROS: ALIMENTOS CONGELADOS PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS TRUCHAS.							0.0787	
Total, caudal a otorgar de la Fuente El Abejorro (caudal de diseño)								0,084	
Punto de captación N°:								2	
Nombre Fuente:	RIO SIRGUA	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75°	17	30,70	5°	38	40,10"	2.286
Usos								Caudal (L/s.)	
1	PISCICOLA (CULTIVO DE TRUCHA)							109.5883	
Total, caudal a otorgar de la Fuente El Abejorro (caudal de diseño)								109.5883	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								109.6723	

Que a través del artículo segundo, numeral 1.3 de la citada Resolución N° **RE-07608** del 4 de noviembre de 2021 se requiere al señor **GUILLERMO DE JESUS OROZCO CAÑAVERAL**:

"(...)

1. *Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua periodo 2021 – 2030, en el formato FTA-50 Formulario de Plan de Ahorro y uso eficiente del agua para Sectores productivos_V.04.*

"(...)"

Que mediante la Resolución N° **RE-00677** del 16 de febrero de 2022, se **MODIFICÓ LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada por medio de la Resolución N° 133-0233 del 03 de agosto de 2017, aclarada mediante Resolución N° **RE-01556** del 08 de marzo del 2021, modificada a su vez por la Resolución N° **RE-07608** del 4 de noviembre de 2021, en el sentido de aumentar el caudal concesionado en un caudal total de 293,46 L/s a derivarse de las fuentes denominadas El Abejorro y el Río Sirgua, en beneficio del predio con FMI: 028- 30750, ubicado en la vereda Sirgua del municipio de Sonsón; bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Truchera San Andrés	FMI: 028-5198	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			75°	17'	31,10"	5°	38'	37,60"	2292
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	Nacimiento El Abejorro		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			75°	17'	27,85"	5°	38'	52,40"	2320
Usos		Caudal (L/s.)							
1	DOMÉSTICO	0,0053							
2	PISCICOLA (producción de carne)	0,0787							
Total caudal a otorgar de la Fuente El Abejorro (caudal de diseño)								0,084	
Punto de captación N°:								2	
Nombre Fuente:	RIO SIRGUA		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			75	17:	30,70	5	38	40,10	2286
Usos		Caudal							
1	PISCICOLA (cultivo de trucha y producción de carne)	293,3013							
Total caudal a otorgar de la Fuente RIO SIRGUA (caudal de diseño)								293,3013	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								293,3853	

Que a través de escrito con Radicado N° **CE-01239** del 24 de enero de 2023, el señor **GUILLERMO DE JESUS OROZCO CAÑAVERAL**, presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2027.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE-01239** del 24 de enero de 2023, se emitió el informe técnico No. **IT-02052** del 11 de abril de 2023, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

"(...)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

El señor GUILLERMO DE JESÚS OROZCO CAÑAVERAL, tiene concesión de aguas superficiales vigente hasta el año 2027, otorgada mediante la Resolución N° 133-0233-2017 del 03 de agosto de 2017 y modificada por la Resolución N° RE-00677-2022 del 16 de febrero de 2022, en un caudal total de 293,3853 l/s, caudal a derivarse de las fuentes denominadas "Nacimiento El Abejorro" y "Río Sirgua".

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S)	X				Cumple
COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	SI	NO	PARCIALMENTE	ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		Se ajustaron los caudales considerando los reportados en el IT-00774-2022.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	No se cuenta con sistemas de medición de caudal, sin embargo, el usuario informa que caudal captado actualmente corresponde a la totalidad del caudal concesionado (759456 m ³ /mes)
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	No se estiman las pérdidas, puesto que no se tienen sistemas de medición de caudal. En las actividades a desarrollar durante la ejecución del PUEAA, se propone la instalación sistemas de medición de caudal.
MÓDULOS DE CONSUMO			X		Se presenta el módulo de consumo para uso doméstico, el cual 56,93 E-05 L/empleada_día; sin embargo, no se presenta el módulo de consumo para uso piscícola.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	No se estiman las pérdidas, puesto que no se tienen sistemas de medición de caudal. En las actividades a desarrollar durante la ejecución del PUEAA, se propone la instalación de dos (2) macromedidores y dos (2) micromedidores.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	El usuario no presenta las metas de reducción de consumos, argumentando que el consumo está ajustado a la producción de trucha al 100%, es decir, la totalidad del caudal concesionado (293,3853 l/s), se está utilizando en la actividad piscícola y no es posible su reducción en el consumo
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron construir los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario, con el fin de medir el % de ejecución de las actividades planteadas para cada año de la vigencia.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 *ibidem*, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02052 del 11 de abril de 2023, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por el señor **GUILLERMO DE JESUS OROZCO CAÑAVERAL** relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua periodo 2023-2027.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el periodo 2023 – 2027, presentado mediante el escrito con Radicado N° CE-01239 del 24 de enero de 2023, por parte del señor **GUILLERMO DE JESUS OROZCO CAÑAVERAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.813.280; basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 293
- PÉRDIDAS TOTALES (%): No se estiman debido a que no cuentan con sistemas de medición de caudales.
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): No se estiman, debido a que no cuentan con sistemas de medición de caudales.
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): No se estiman, debido a que todo el caudal concesionado es captado y aprovechado.
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Nº de árboles a sembrar (Unidad)	1.000	\$1.000.000	Nº de árboles sembrados/ Nº de árboles a sembrar proyectados x 100
Jornadas de limpieza de cauces (Unidad)	10	\$2.500.000	Nº de jornadas de limpieza de cauces realizadas/ Nº de jornadas de limpieza de cauces propuestas x 100
Nº de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora (Unidad)	2	\$4.000.000	Nº de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados en la cuenca abastecedora / Nº de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar propuestos en la cuenca abastecedora x 100
Nº de macromedidores a instalar o reponer (Unidad)	2	\$5.000.000	Nº de macromedidores instalados o repuestos/ Nº de macromedidores a instalar o reponer propuestos x 100
Nº de micromedidores a instalar o reponer (Unidad)	2	\$600.000	Nº de micromedidores a instalados o repuestos / Nº de micromedidores a instalar o reponer propuestos x 100
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ML)	400	\$3.000.000	Metros lineales de tubería a instalados o repuestos / Metros lineales de tubería a instalar o reponer propuestos x 100
Implementación de tecnologías de bajo consumo (Unidad)	5	\$500.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / Tecnologías de bajo consumo a implementar propuestas x 100
Nº de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	5	\$2.000.000	Nº de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / Nº de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos x 100
Nº de producción de medios impresos (Unidad)	5	\$750.000	Nº de producción de medios impresos realizados / Nº de producción de medios impresos propuestos x 100
Nº de producción de medios audiovisuales (Unidad)	5	\$1.000.000	Nº de producción de medios audiovisuales realizados / Nº de producción de medios audiovisuales propuestos x 100
Nº de salidas de campo (Unidad)	5	\$1.000.000	Nº de salidas de campo realizadas / Nº de salidas de campo propuestas x 100
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (Unidad)	2	\$10.000.000	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizadas / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación propuestas x 100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **GUILLERMO DE JESUS OROZCO CAÑAVERAL**, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el término de 90 días hábiles:

- Instale sistemas de medición de caudal tanto a la entrada como a la salida de la truchera para efectos del cobro de la tasa por uso, que de acuerdo con la Resolución de Cornare RE-02160-2021 del 06 de abril de 2021, “por medio de la cual se establecen los sistemas de medición y los lineamientos para el reporte de los volúmenes efectivamente captados y vertidos por parte de los usuarios sujetos al cobro de la tasa por uso del recurso hídrico”, para el sector piscícola (trucha), se pueden instalar los siguientes tipos de dispositivos para la medición de caudales: Aforador RBC, Sección calibrada, Canaleta Parshall, Vertederos, Macromedidor, Sensores Automáticos.

2. Anualmente

- Presente los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, en formato F-CS- 59_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual ser descargado del siguiente Enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que la Resolución RE-02160-2021 del 06 de abril de 2021, en su artículo segundo establece que, el reporte de información de los caudales para el cálculo de la tasa por uso, deben ser remitidos los diez (10) primeros días después de haber terminado el periodo de facturación de la siguiente forma:

- Del 01 al 10 de enero: Información generada entre el 01 de julio y 31 de diciembre del año inmediatamente anterior
- Del 01 al 10 de julio: Información generada entre el 01 de enero y 30 de junio del año en curso.

PARÁGRAFO: Aquellos usuarios que no presenten la información dentro de los plazos aquí estipulados, se les realizará el cálculo del valor a pagar de acuerdo al caudal concesionado, según lo establecido en el Artículo 2.2.9.6.1.11. Factor de Costo de Oportunidad —FOP- del Decreto 1076 de 2015.

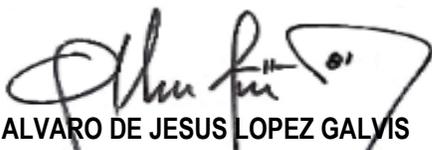
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente al señor **GUILLERMO DE JESUS OROZCO CAÑAVERAL**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: *Judicante Valentina Urrea Castaño / Fecha: 13/04/2023 - Recurso Hídrico*

Revisó: *Abogada Ana María Arbeláez*

Expediente: *057560227895*

Proceso: *Concesión de aguas superficiales*

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03